

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00458 00**

Teniendo en cuenta el escrito y anexos provenientes de la parte ejecutante, al tenor del inciso 1° del artículo 93 del Código General del Proceso, **se rechaza de plano** por improcedente la aludida solicitud, en la medida en que el memorialista deberá formular reforma de la demanda impetrada, para lo cual *“es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito”*, por cuanto el memorado pedimento conlleva una modificación sustancial de las pretensiones.

Así mismo, resulta indispensable la presentación de las facturas por concepto de servicios públicos domiciliarios canceladas o los comprobantes de su pago y *“la manifestación que haga el demandante bajo la gravedad del juramento de que dichas facturas fueron canceladas por él, la cual se entenderá prestada con la presentación de la demanda”*, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 820 de 2003.

NOTIFÍQUESE,

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

NH

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **22** hoy **10/06/2021** a la hora de las 8:00 A.M

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA